

**Lic. Alejandro López Franco** Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 127, 129, 130 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

---

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 el "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", dentro de su línea de acción denominada "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a la Zona Metropolitana de Querétaro, de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte quien lo ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, mismo que tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad Federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, es que se busca implementar acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Dentro de los servicios de transporte público, se ofrece el de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, es que se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Queretano del Transporte ha realizado diversos estudios técnicos de transporte público que permiten determinar las necesidades de servicio público de transporte en varias modalidades, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda además de generar líneas de acción para fortalecerlo, mejorarlo y optimizarlo tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Que derivado de la "Declaratoria de Necesidad del Servicio de Transporte Público en Modalidad de Taxi para la Zona Metropolitana de Querétaro" de fecha 7 de marzo de 2018, se declara la necesidad del servicio de transporte público en la modalidad de Taxi para la zona metropolitana de Querétaro, correspondiente a 250 concesiones, con vehículos híbridos, por tanto es que se emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

**Se convoca a las personas físicas con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi, para la operación en la Zona Metropolitana de Querétaro, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:**

---

## OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria establecer los requisitos y procedimiento para que las personas físicas y/o morales, puedan participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi, para

la operación en la Zona Metropolitana de Querétaro, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**Instituto:** Instituto Queretano del Transporte

**Servicio de transporte público de taxi.** El destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo, pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de la Ley de Movilidad para el Transporte para el Estado de Querétaro emanen.

**Zona determinada para la explotación de la concesión de transporte público en modalidad de Taxi:** Zona Metropolitana de Querétaro.

**Zona Metropolitana de Querétaro.** Comprende los municipios de Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan.

### **REQUISITOS**

- 1) Los interesados deben presentar solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto Queretano del Transporte, en la que manifieste su deseo de participar en la presente convocatoria, solicitud que debe contener como mínimo lo siguiente:

Para personas físicas:

- a) Nombre,
- b) Domicilio legal y correo electrónico para oír y recibir notificaciones y
- c) Teléfono

Para personas morales:

- a) Denominación y/o Razón Social,
- b) Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones,
- c) Teléfono, y
- d) Nombre del Representante Legal con facultades para actos de administración.

Conjuntamente y a fin de que el Instituto Queretano del Transporte dicte resolución para el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi, para la operación en la Zona Metropolitana de Querétaro, los interesados deberán acreditar que cuentan con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera, con la presentación en original y copia certificada de la documentación e información siguiente:

### **Capacidad Legal**

- 1) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- 2) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - a) Credencial de Elector
  - b) Cédula Profesional
  - c) Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - d) Pasaporte
- 3) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

- 4) Carta de antecedentes no penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 5) Informe sobre sentencias condenatorias, en materia penal en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- 6) Constancia de No Inhabilitación, emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

- 7) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

### Capacidad Administrativa

- 1) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con actividad de Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo o taxi de sitio.
- 2) Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales, menor a 30 días naturales contados a partir de su fecha de expedición.
- 3) Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

### Capacidad Financiera

- 1) Factura o carta factura de la unidad vehicular que pretenda ser ingresada a la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi o en su caso carta compromiso de adquirir la unidad vehicular, cualquiera de los documentos señalados deberá ser expedido a nombre del solicitante.

Dicha unidad de deberá contar con las características técnicas solicitadas en la presente convocatoria.

### Capacidad Técnica

- 1) Licencia tipo C vigente, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 2) Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD

Para la prestación del servicio en la modalidad de taxi, descrito anteriormente, los vehículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones generales.

Concepto o componente	Especificaciones
<b>Vehículo</b>	Tipo sedán cuatro puertas, con cajuela.
<b>Marca</b>	Cualquiera de las disponibles en el mercado de fábrica nacional e internacional



<b>Modelo</b>	Modelo 2018 o hasta dos modelos anteriores previa justificación del área competente del Instituto Queretano del Transporte.
<b>Cumplimiento de normas oficiales</b>	Norma de emisión de contaminantes
<b>Combustible</b>	Hibrido
<b>Capacidad</b>	Máximo para 5 pasajeros
<b>Transmisión</b>	Automática o manual
<b>Accesorios de seguridad</b>	Cinturones de seguridad y extintor
<b>Accesorios adicionales</b>	Aire acondicionado y estéreo
<b>Pintura externa</b>	Color y Diseño que establezca el Instituto Queretano del Transporte
<b>Medidas de seguridad</b>	Adquiere el concesionario el compromiso de instalar los dispositivos que determine en su momento la autoridad para mejorar la seguridad en el servicio y claridad en el cobro de la tarifa al usuario.

### ESPECIFICACIONES DE LA CONCESIÓN

**Lugar de prestación:** Zona Metropolitana de Querétaro, misma que comprende los municipios de Querétaro, El Marqués, Corregidora y Huimilpan.

**Días y horarios de servicios:** Todos los días del año, las veinticuatro horas del día.

**Fecha de inicio de la prestación del servicio:** a partir de la emisión del título de concesión.

**Concesiones a otorgar:** 250 (doscientas cincuenta) concesiones para personas físicas

### PROCEDIMIENTO

El desahogo de la presente convocatoria se realizará mediante las siguientes etapas:

#### **PRIMERA ETAPA: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

- 1) Las personas físicas de manera personal y las personas morales a través de su representante legal, deberán acudir al Instituto para hacer entrega de la documentación e información requerida en la presente convocatoria, conforme a las siguientes especificaciones:



**Lugar.** Se recibirá únicamente la **documentación completa** a los interesados, en las oficinas de la Dirección Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, ubicadas en Calle Ignacio Allende, casi esquina con Avenida Constituyentes, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

**Plazo y horario.** El plazo para la recepción de documentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", durante días hábiles de lunes a viernes, en horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Habiendo culminado la primera etapa se procederá al inicio de la:

## **SEGUNDA ETAPA: REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CONCESIONES:**

Se procederá a la revisión jurídica y administrativa de la documentación recibida en la primera etapa, la segunda etapa comprenderá 45 días hábiles contados a partir del cierre de la primera, en la cual se emitirá el dictamen en el que se calificará si los solicitantes cumplen con las capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio, a quienes cumplan con todos los requisitos y capacidades se les otorgará un número de folio que representará el orden de priorización en que se otorgarán las 250 concesiones.

En caso de que el solicitante haya acreditado la capacidad financiera únicamente con línea de crédito, el participante contará con un plazo improrrogable de 30 día naturales para exhibir la factura o carta factura a su nombre del vehículo; aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa y la asignación de esa concesión se otorgará a la persona que se encuentre registrada con el folio siguiente en espera de la lista de priorización.

La resolución de asignación de concesiones, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

## **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE CONCESIONES**

Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, en caso de que el Instituto detecte algún incumplimiento, falsedad en documentos o declaraciones de los interesados, así como por cualquier otra conducta de los interesados que contravenga la Ley, será desechada de plano su solicitud.

Tendrán prioridad las siguientes personas:

1. Los operadores que cuenten con más de 15 años ininterrumpidos de servicio en el Estado de Querétaro, acreditada con licencia tipo C expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que nunca hayan recibido una concesión y que hayan sufrido un accidente de trabajo en servicio que le produzca incapacidad permanente total determinada por autoridad competente.
2. Que mediante Licencia de conducir tipo C expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro acrediten mayor antigüedad.
3. Que acrediten contar con mayor antigüedad en el Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte en su modalidad de taxi.
4. Quienes cuenten con más tiempo de residencia en la entidad.
5. Que cuenten con la propiedad del vehículo con las características antes solicitadas, así como de modelo más reciente.
6. Que no sean titulares de concesiones y/o permisos de servicio de transporte público y especializado en el Estado de Querétaro.

### **CAUSAS DE DESECHAMIENTO**

Serán causas de desechamiento de la solicitud además de las previamente establecidas:

- a) Aquellas personas que cumplan con alguno de los supuestos del artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- b) Haber prestado el servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente, o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas.
- c) Quienes habiendo sido beneficiados de una concesión o permiso de manera previa, haya renunciado a esta.

### **DISPOSICIONES FINALES**





Los solicitantes que resulten beneficiados, contarán con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación personal para acudir ante este Instituto a fin de cubrir el pago de derechos correspondientes y dar cumplimiento a las obligaciones legales y fiscales complementarias que se deriven de la asignación de las concesiones correspondientes, e iniciar la prestación del servicio a partir de la fecha de emisión del Título correspondiente.

Aquella persona que incumpla con lo antes señalado, implicará una renuncia expresa y la asignación de esa concesión se otorgará a la persona que se encuentre registrada con el folio siguiente en espera de la lista de priorización. Lo no dispuesto en la presente convocatoria, así como para el caso de interpretación de la misma se estará a lo dispuesto por el Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

Aquellas personas que cuenten con permiso en modalidad de servicio de transporte especializado privado de pasajeros, deberán renunciar a ésta de resultar beneficiados.

*Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 24 días del mes de mayo del dos mil dieciocho.*

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
Rúbrica

